



1. GENERALIDADES	
<b>Fecha de Elaboración del Estudio:</b>	12 DE FEBRERO DE 2026
<b>Secretaria Solicitante:</b>	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
<b>Naturaleza:</b>	SUMINISTRO
<b>Proceso de Selección</b>	MÍNIMA CUANTÍA.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
<p>La Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales como entidad territorial, tiene la obligación de garantizar transparencia, eficiencia y legalidad en sus procesos administrativos en cada una de sus dependencias, de igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Subachoque elabora el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad de adelantar un proceso de selección para la contratación del:</p> <p><b>“SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS SERVIDAS EN SITIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y/O FUERZAS MILITARES QUE REFUERZAN LA SEGURIDAD Y PRESTAN APOYO EN EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.”</b></p> <p>La necesidad surge en razón a que el Municipio, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar el orden público, la convivencia ciudadana y la seguridad en su jurisdicción. Para ello, coordina permanentemente con la Policía Nacional y, en determinadas circunstancias, con las Fuerzas Militares, operativos especiales, planes preventivos, controles y dispositivos de seguridad.</p> <p>El incremento de actividades institucionales, eventos masivos, operativos de control, planes estratégicos de seguridad y refuerzos temporales del pie de fuerza exige la permanencia continua del personal uniformado en territorio, durante jornadas extendidas, lo que hace indispensable garantizar condiciones logísticas mínimas, entre ellas la alimentación adecuada y oportuna en el lugar de prestación del servicio.</p> <p>La ausencia de este suministro afectaría la continuidad, eficiencia y efectividad de los operativos, obligando al personal a desplazamientos innecesarios o interrupciones del servicio, lo cual podría generar riesgos en materia de seguridad y debilitamiento de la presencia institucional.</p> <p>El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>El artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>A su vez, el artículo 315 numeral 2 ibidem señala que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, como primera autoridad de policía, en coordinación con el Presidente de la República y el respectivo Gobernador.</p> <p>En concordancia, la Corte Constitucional, entre otras en Sentencia C-117 de 2006, ha reiterado que las autoridades territoriales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, tranquilidad y salubridad públicas, dentro del marco del Estado Social de Derecho.</p> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ley 80 de 1993, artículo 3°:</b> establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.</li> </ul>	





- **Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993**, modificado por la Ley 1474 de 2011: impone la obligación de elaborar estudios y documentos previos que soporten la contratación.
- **Ley 136 de 1994**, modificada por la Ley 1551 de 2012: determina las funciones del alcalde en materia de orden público y administración municipal.
- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)**, artículos 198 y 204: establece que el alcalde es la primera autoridad de policía en el municipio y le corresponde garantizar la convivencia y seguridad.
- **Artículo 91 de la Ley 136 de 1994**: faculta al alcalde para adoptar medidas necesarias para la preservación del orden público.

En el ámbito interno, el **Decreto Municipal 015 de 2020** asigna a la Secretaría General y de Gobierno funciones relacionadas con la administración de recursos físicos y contractuales necesarios para garantizar la prestación eficiente de los servicios institucionales.

En consecuencia, la contratación del suministro de raciones alimenticias constituye un medio idóneo y necesario para asegurar la operatividad continua del personal que apoya la seguridad del municipio, permitiendo el cumplimiento efectivo de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Administración Municipal.

### JUSTIFICACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 “**SUBACHOQUE, EL MEJOR PLAN**”, en el Sector 45 “Gobierno Territorial”, línea estratégica “Seguridad y Acceso a la Justicia”, contempla el programa “**Subachoque Convive + Segura**”, cuyo propósito es fortalecer las capacidades institucionales y operativas para garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana.

Particularmente, la Meta No. 22 establece la formulación e implementación del **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)**, instrumento estratégico que articula acciones de prevención, control y reacción frente a los fenómenos delictivos.

Las actividades desarrolladas en coordinación con la fuerza pública incluyen, entre otras:

- Control de establecimientos de comercio.
- Plan Candado.
- Restricciones de circulación y medidas de control.
- Campañas contra el abigeato.
- Plan colegios.
- Plan Guitarra.
- Operativos de verificación de antecedentes.
- Acompañamiento a eventos institucionales y comunitarios.
- Refuerzo temporal de pie de fuerza en temporadas especiales.

Para garantizar la ejecución efectiva de estas acciones, resulta indispensable asegurar condiciones logísticas que permitan la permanencia continua del personal uniformado en el territorio.

El suministro de raciones alimenticias servidas en sitio:

- Evita interrupciones del servicio.
- Optimiza tiempos operativos.
- Mejora la eficiencia institucional.
- Contribuye al bienestar del talento humano.
- Fortalece la percepción de seguridad ciudadana.



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3–20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250–220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



En consecuencia, la presente contratación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y constituye una acción instrumental para el cumplimiento de sus metas.

### CONVENIENCIA

Actualmente, la Administración Municipal no cuenta con un contrato vigente que garantice el suministro de raciones alimenticias para el personal de refuerzo en operativos de seguridad.

Adelantar el proceso contractual resulta conveniente, en tanto:

- Permite garantizar la continuidad de los operativos.
- Evita improvisaciones logísticas.
- Asegura condiciones dignas y adecuadas para el personal uniformado.
- Materializa los principios de planeación, eficiencia y economía.

La contratación anticipada permite además una adecuada programación presupuestal y operativa.

### OPORTUNIDAD

La contratación es oportuna en la medida en que:

- Se proyectan múltiples eventos institucionales durante la vigencia 2026.
- Se prevé la necesidad recurrente de refuerzos de pie de fuerza.
- Es necesario garantizar respuesta inmediata ante situaciones que afecten el orden público.

Adicionalmente, el proceso se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2026**, dando cumplimiento al principio de planeación contractual.

Con fundamento en lo expuesto, se evidencia la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de selección para contratar el suministro de raciones alimenticias servidas en sitio para el personal de la Policía Nacional y/o Fuerzas Militares que apoyan las actividades de seguridad en el Municipio de Subachoque.

La presente contratación constituye un instrumento logístico indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, el mantenimiento del orden público y la ejecución efectiva del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028.

La contratación proyectada no solo responde a una obligación legal y administrativa, sino que constituye una medida necesaria y procedente para garantizar un proceso transparente y funcional, para cumplir con los elementos de la Función Pública, garantizando la continuidad del servicio, atendiendo a los fines del estado.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de suministro, cuyo objeto será el siguiente: **“SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS SERVIDAS EN SITIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y/O FUERZAS MILITARES QUE REFUERZAN LA SEGURIDAD Y PRESTAN APOYO EN EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.”**

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio

<b>Factores de Selección:</b>	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
-------------------------------	--



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3–20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250–220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alclubachoque



### 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía.**

**Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:**

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021

### 4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

**Objeto del contrato:**

**“SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS SERVIDAS EN SITIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y/O FUERZAS MILITARES QUE REFUERZAN LA SEGURIDAD Y PRESTAN APOYO EN EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.”**

**Clasificación UNSPSC:**

Los artículos se clasifican así:

Código UNSPSC	Descripción
50192701	Comidas combinadas frescas
91111603	Servicios de cocina o preparación de comidas
90101802	Servicios de comida a domicilio
50131609	Huevos preparados
50131800	Queso
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50191505	Sopas o sudados preparados fresco

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:**

**Aspectos técnicos:**

El municipio de Subachoque requiere contratar el **“SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS SERVIDAS EN SITIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y/O FUERZAS MILITARES QUE REFUERZAN LA SEGURIDAD Y PRESTAN APOYO EN EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.”** en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

Los alimentos deben ser de excelente calidad, con una adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones higiénico-sanitarias que garanticen su inocuidad.

Los procedimientos mecánicos de manufactura tales como lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, y otros se realizarán de manera que protejan los alimentos contra la contaminación.

Durante el proceso de preparación del menú se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

El contratista debe contar con el curso de manipulación de alimentos vigente.

El contratista deberá garantizar la entrega completa de los alimentos y bebidas solicitados, conforme a lo previamente establecido por el Supervisor del contrato. Los alimentos deberán entregarse en condiciones aptas para el consumo inmediato, con excelente



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alclubachoque



calidad sanitaria y fechas de caducidad vigentes, asegurando que estén en óptimas condiciones para su consumo.

La entrega y cancelación de los suministros de alimentación deberá hacerse previa solicitud escrita del supervisor del contrato conforme a la forma de entrega establecida.

Las comidas deben mantener una adecuada temperatura al momento de ser servidas. (servirse calientes).

Cuando se requiera el suministro para llevar, estos alimentos deberán ser entregados en recipientes y utensilios que sean amigables con el medio ambiente, esto incluye recipientes, cubiertos (cuchara, chuchillo, tenedor) y servilletas que no generen residuos contaminantes.

Los valores de cada uno de los ítems deberán incluir todos los impuestos aplicables. Así mismo, los valores unitarios deben incluir los gastos de transporte, traslado o envío de los alimentos hasta el sitio especificado por la Entidad, para que sean servidos en sitio.

Además, los valores unitarios deberán incluir todos los demás gastos adicionales necesarios para que los alimentos sean servidos en el sitio especificado, sin que la Entidad Estatal asuma costos adicionales bajo ninguna circunstancia.

#### **FORMA DE ENTREGA.**

La entrega de las raciones alimentarias se realizará así:

**Lugares de entrega:** La comida debe ser servida en sitio, teniendo como espacios los siguientes: la Alcaldía Municipal, el Comando de Policía de Subachoque y/o la Subestación de la Pradera.

**Tiempos de entrega:** Los tiempos de entrega se manejarán así:

- 1. Entrega programada:** En la mayoría de los casos, los requerimientos de entrega de alimentación se realizarán con una antelación no menor a 8 horas, y la entrega deberá ser conforme a la hora y lugar establecido por el supervisor.
- 2. Entrega Urgente:** En caso de una solicitud de entrega de alimentación no programada, debido a eventos fortuitos de la policía, el tiempo de entrega de los alimentos de no deberá ser superior a 1 hora después del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

#### **POLITICA DE CANCELACIÓN**

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de cancelar o ajustar las fechas de entrega con seis (6) horas de anticipación a la programación establecida para la entrega e informará al proveedor la nueva fecha.

#### **OFERTA ECONÓMICA:**

Para efectos de presentar la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, en la pregunta dispuesta para ello, en el que deberá indicar el valor ofertado por cada uno de los ítems y las cantidades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

El valor de la propuesta debe:

- 1.** Ser presentado en pesos colombianos (COP).
- 2.** Incluir todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, necesarios para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



3. Incorporar los riesgos previsibles y la administración de los mismos, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.
4. El proponente deberá desagregar en su oferta económica los elementos que, por su naturaleza, se encuentren exentos de IVA.
5. Respetar los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad, respecto de cada una de las líneas teniendo en cuenta el perfil ocupacional en cada capacitación, IVA incluido cuando aplique, so pena de rechazo de la oferta.

Al presentar la propuesta, el proponente acepta expresamente que asume a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que sean exigibles, en el marco de la normatividad vigente.

Asimismo, los estimativos técnicos y económicos que realicen los oferentes deberán considerar que la ejecución del contrato se rige de manera íntegra por los documentos del proceso, y que en consecuencia sus cálculos deben prever todos los aspectos y requerimientos necesarios para el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

#### **CONDICIONES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

1. El proceso se adjudicará a la propuesta que presente el menor valor total ofertado, el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios incluidos IVA.
2. Ninguna oferta podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado por el Municipio, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos asociados a la ejecución contractual.
3. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems. La no inclusión de alguno de ellos será causal de rechazo.
4. Se evaluará el valor unitario de cada ítem, el cual no podrá exceder el valor promedio de referencia señalado en el presente estudio de mercado, so pena de rechazo.
5. Los errores de tipo aritmético serán corregidos por la Entidad al momento de la verificación, y las correcciones realizadas serán de obligatoria aceptación por parte del oferente.

#### **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:**

En el evento en que la oferta económica de un proponente, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato (conforme a la información recabada en la etapa de planeación y, en particular, en el estudio de sector), la Entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relativo al tratamiento de precios artificialmente bajos.

De manera complementaria, la Entidad podrá acudir como criterio metodológico a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (Código: CCE-EICP-GI-27, Versión 01, Fecha: 16-12-2024).

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta será el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos mínimos.

Los anteriores corresponden a los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Municipio, sin perjuicio de que el oferente deba cumplir adicionalmente con todas las normas técnicas y de seguridad aplicables, así como con las buenas prácticas del sector.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las cantidades, precios y especificaciones detalladas en la propuesta presentada.



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alclubachoque



2. Suministrar la alimentación en la hora y lugar de entrega acordada con el supervisor, este último tiene que haber realizado a la solicitud como mínimo 8 horas de anticipación de la actividad y/o evento a realizar.
3. Suministrar la alimentación cuando se presente un evento de urgencia por hechos de fuerza mayor o caso fortuito, el tiempo de entrega de los alimentos no deberá ser superior a 1 hora después del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
4. Presentar certificación y/o carné de manipulación de alimentos vigente y expedido por la entidad competente.
5. Mantener planillas de control para la entrega de las raciones, las cuales deben ser firmadas por los uniformados, y presentar dichas planillas como soporte documental para cada periodo de pago.
6. Garantizar la calidad de la alimentación servida, asegurando que cumpla con los estándares de salubridad adecuados.
7. Aplicar rigurosas medidas de aseo e higiene en la preparación y entrega de los alimentos.
8. Asegurar que los alimentos suministrados sean sanos y aptos para el consumo humano.
9. Cumplir con la entrega de la alimentación, según los tiempos y necesidades especificados por el supervisor del contrato y lo establecido en el anexo técnico y el estudio previo del proceso.
10. Entregar los alimentos para llevar en recipientes amigables con el medio ambiente, incluyendo utensilios desechables (cuchara, cuchillo, tenedor) y servilletas adecuadas.
11. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
12. Dar cumplimiento a las condiciones ambientales y normatividad vigente aplicable a las actividades objeto del presente contrato y las establecidas, en el anexo técnico y el estudio previo del proceso.

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
7. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. Las garantías se deberán constituir a más tardar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato o de las modificaciones del mismo.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

#### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.
5. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiasubachoque



@alclubachoque



**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

**CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

El plazo empezará a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

**FORMA DE PAGO:**

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el número de raciones efectivamente suministradas de forma mensual. Para realizar cada uno de los respectivos pagos, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

Para el pago el contratista debe acreditar lo siguiente:

- Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o Certificación de Parafiscales (Si aplica)
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica
- Informe mensual de raciones entregadas
- Planillas de entrega o vales firmada por el personal de la Policía.
- Relación Facturas a nombre de la Alcaldía de Subachoque.

Por parte del supervisor del contrato se debe presentar lo siguiente:

- Informe de supervisión
- Verificación de los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Acta de recibo a satisfacción. (si aplica)

La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presenten) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La demora en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

Los pagos serán realizados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

El pago procederá únicamente cuando el SUPERVISOR expida certificación en la que conste la ejecución correcta y satisfactoria de las obligaciones contractuales. En todo caso, dicho pago se realizará exclusivamente respecto de los ítems efectivamente entregados, ejecutados y recibidos a conformidad, de acuerdo con los estudios previos y la oferta económica aceptada por la Entidad.



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



Las demoras en el pago derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán imputables exclusivamente al CONTRATISTA y no generarán, en consecuencia, reconocimiento de intereses moratorios ni compensación alguna por parte de la Entidad.

**LUGAR D E DESARROLLO DEL CONTRATO:**

Subachoque, Cundinamarca.

**SUPERVISIÓN:**

Nombre: LUIS FERNANDO REY TOVAR

Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

El supervisor ejercerá sus obligaciones y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

**5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA**

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	N° 2026000145 del 29 de enero de 2026	Valor: <b>CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000)</b>
--	---------------------------------------	--

**6. GARANTÍAS**



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



**Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías**

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hacen necesarias los siguientes amparos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas
2. Los contratos y su liquidación
3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto.

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos en la invitación, que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza. Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual a La vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más.

**Nota 1:** El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma Secop II, la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

**Nota 2:** El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

**Nota 3:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza el Municipio de Subachoque, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.





	<p><b>Nota 4:</b> En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p><b>Nota 5:</b> EL MUNICIPIO acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.</p>
<b>7. BANCO DE PROYECTOS</b>	
<b>Nombre del Proyecto:</b>	Desarrollo de acciones para las juntas de acción comunal y fortalecimiento a los procesos de garantía de derechos, seguridad y convivencia ciudadana del municipio de subachoque.
<b>Número BPIN:</b>	2024257690016
<b>8. EXPERIENCIA</b>	
<b>Experiencia:</b>	<p>La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en ese sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:</p> <p>El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de hasta DOS (02) contratos cuyos objetos u obligaciones o alcance correspondan al "Suministro de Alimentos", cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde a 26,6821 SMLMV.</p> <p>Se tendrá en cuenta para la valoración de la propuesta, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I) <b>Formato de Experiencia:</b> Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de la invitación, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.</li><li>II) <b>Documentos Soporte de la Experiencia:</b> los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Nombre o razón social del Contratante.</li><li>b) Nombre o razón social del Contratista.</li><li>c) Objeto del contrato.</li><li>d) Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie "suministro de alimentos", la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación)</li><li>e) Fecha de inicio del contrato.</li><li>f) Fecha de terminación del contrato.</li><li>g) Firma de la entidad contratante.</li></ul></li></ul>



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque



Cuando se encuentren contratos ordenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el municipio de Subachoque tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria.

Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

- a) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

- b) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en “suministro de alimentos”.

Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alclubachoque



Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

- c) **Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.**

**d) Experiencia Del Proponente Extranjero Sin Sucursal O Domicilio En Colombia**

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia: el acta de liquidación y/o cualquier documento expedido por el contratante en el que conste la información requerida. En caso de discrepancia entre la información consignada en los formatos y los documentos soporte, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) certificaciones expedidas por el propio oferente; ii) certificaciones expedidas por figuras asociativas en las que el oferente o sus integrantes hayan participado.

No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución. Solo serán válidas aquellas expedidas directamente por el contratante.

En los casos en que el proponente o sus integrantes acrediten experiencia en calidad de miembros de consorcios o uniones temporales, únicamente se reconocerá el valor proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

Para consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. En este caso se sumarán los valores de los contratos aportados, aplicando las demás reglas previstas en este documento.



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldíadesubachoque



@alclubachoque



El Municipio se reserva el derecho de verificar y comprobar la información allegada, así como de solicitar aclaraciones que resulten necesarias para la adecuada evaluación de la experiencia presentada.

La experiencia deberá relacionarse en el **Formato “EXPERIENCIA”**

#### **REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA**

- **CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS VIGENTE**

El proponente deberá aportar en su Oferta, el certificado de aprobación del curso de manipulación de alimentos vigente del personal que preparará y entregará los alimentos, en caso de que durante la ejecución del contrato cambie la persona deberá aportar de igual manera el certificado de manipulación de alimentos vigente. El contratista debe contar con el carnet de manipulación de alimentos vigente y expedido por la entidad competente.

- **ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN EL TERRITORIO**

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere respuesta inmediata a las solicitudes de alimentos, el oferente deberá acreditar que posee un establecimiento físico o que cuenta con un convenio o contrato vigente con un establecimiento comercial, que se encuentre a una distancia inferior a diez (10) kilómetros del casco urbano del municipio de Subachoque.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar una copia del certificado de existencia y representación legal que confirme el domicilio en el Municipio de Subachoque. En el caso de los proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar esta condición, y deberán aportar copia del contrato o convenio si aplica.

#### **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.



312 305 5573

[www.subachoque-cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque-cundinamarca.gov.co)

[contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co)

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



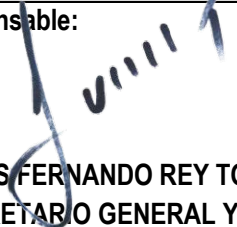
@alcsubachoque



	<p>Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.</p> <p>Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con hasta TRES (3) certificaciones de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde a 26,6821 SMLMV y cuyo objeto esté relacionado con el “SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS”.</p> <p><b>VERIFICACION DEL ANEXO TÉCNICO</b></p> <p>La entidad realizará la verificación de que los productos cumplen con lo requerido por la entidad, para el efecto el proponente deberá diligenciar en la plataforma Secop II, que conoce y acepta lo establecido en el anexo técnico y se compromete a entregar los elementos de conformidad a lo solicitado por la Entidad.</p>
--	---

**9. FIRMAS AUTORIZADAS:**

Firma responsable:



**Nombre: LUIS FERNANDO REY TOVAR**  
**Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

Elaboró: Laura Juliana Salamanca Hernandez  
Profesional Universitario  
Revisó Michael A. Perez Abg.

